Aprobación de resolución del ayuntamiento de La Vega, por la cual se designa con el nombre de "Lic. Manuel Ubaldo Gómez y Moya" la calle denominada "Colón".— G. O. No. 4954, del 19 de Octubre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1170.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha veintitrés de junio del año mil novecientos treinta y seis, por cuyo medio se designa con el nombre de LICENCIADO MANUEL UBALDO GOMEZ Y MOYA a la calle "Colón" de esa ciudad;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega en fecha veintitrés del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, que dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA

CONSIDERANDO que la vida ejemplar del Licenciado Don Manuel Ubaldo Gómez y Moya merece el más cálido reconocimiento público por estar inspirada en el cumplimiento de sus deberes ciudadanos y en el más puro y constructivo civismo;

CONSIDERANDO que la labor cultural y científica realizada por el Licenciado Don Manuel Ubaldo Gómez y Moya ha redundado grandemente en beneficio de la colectividad dominicana;

CONSIDERANDO que el Licenciado Don Manuel Ubaldo Gómez y Moya, con sus ideales de bien y de progreso en su laborar fecundo que no ha conocido desmayos, ha dotado a esta Ciudad de La Vega de instituciones y obras que hacen de ella una Ciudad próspera y civilizada;

CONSIDERANDO que es deber de las instituciones públicas y privadas premiar, de la manera más honrosa, a aquellos ciudadanos que escalan el sitial de los sobresalientes;

En uso de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.— Designar, como por la presente designa, con el

nombre de "Lic. Manuel Ubaldo Gómez y Moya" a la antigua Calle "Colón" de esta ciudad.

Art. 2.— Enviar esta Resolución, por la vía correspondiente, al Honorable Congreso Nacional a fin de que le imparta su aprobación de acuerdo con la Ley.

DADA en el Palacio Municipal de la Común de La Vega, a los ventitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Fdo. J. Arismendi Robiou,
Presidente.

Fdo. Mario Calderón G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

Publíquese y Comuníquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San Pedro de Macorís, por la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" la calle denominada "Independencia".— G. O. No. 4954, del 19 de Octubre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1171.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;